



2310460
Bogotá, D. C.,

Doctor
IVÁN CASAS RUÍZ
Subsecretario de Asuntos Locales y Desarrollo Ciudadano
Secretaría Distrital de Gobierno
Calle 11 No. 8 -17 - Edificio Liévano
Ciudad

Asunto. Su oficio No. 20164110508133 / Solicitud concepto jurídico sobre el alcance de las facultades extraordinarias previstas en el Acuerdo Distrital 645 de 2016. Rad. No. 1-2016-94611.

Respetado doctor Casas,

Esta Dirección recibió de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno, copia de su oficio, mediante el cual solicita se eleve consulta relacionada con el alcance de las facultades extraordinarias previstas en el artículo 118 del Acuerdo Distrital 645 de 2016.

Sobre el particular, el artículo 118 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, otorgó facultades extraordinarias al Alcalde Mayor por el término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de dicho Acuerdo, para fusionar o reorganizar las instancias de coordinación.

A efecto de dar cumplimiento a tales facultades, el 27 de junio de 2016, el Secretario Distrital de Planeación y el Secretaría General, emitieron la Circular Conjunta 057 de 2016, en la que solicitaron a los Secretarios de Despacho diligenciar la información de las instancias a las que asisten, así como la calidad en que actúa cada uno frente a las instancias de coordinación, información que una vez recibida permitió consolidar el documento técnico denominado "*Informe sobre el estudio de fusión y reorganización de las instancias de coordinación sectorial e intersectorial en el Distrito Capital*", con base en el cual las entidades responsables del tema proyectaron el respectivo acto administrativo que concluyó con la expedición del Decreto Distrital No. 547 del 7 de diciembre de 2016, quedando así agotadas las facultades extraordinaria otorgadas al Alcalde Mayor en esta materia, es decir frente a las instancias de coordinación intersectorial creadas mediante Acuerdos del Concejo, no frente a las creadas por Decretos Distritales u otros actos administrativos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Con respecto a las instancias de coordinación de las localidades, el Decreto Distrital 547 de 2016, dispone:

“Artículo 7º.- Nuevas instancias de coordinación: Los temas que en adelante deban surtir un proceso de coordinación deberán tratarse en los espacios existentes, evitando la creación de nuevas instancias de coordinación.

La creación de nuevas instancias de coordinación deberá contar con la aprobación previa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y la Secretaría Distrital de Planeación, cuyo trámite deberá ser gestionado por el sector administrativo interesado mediante solicitud que contenga la justificación técnica y jurídica.

Parágrafo: Cuando se trate de una instancia de coordinación de las Alcaldías Locales, su creación debe contar con la aprobación de la Secretaría Distrital de Gobierno, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y la Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo con los parámetros señalados en el inciso anterior.

Artículo 8º.- Lineamientos de operación de las instancias de coordinación: La Secretaría General expedirá los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación.

Parágrafo: Todas las instancias de coordinación creadas por Acuerdos Distritales u otros actos administrativos deberán acogerse a los lineamientos que se expidan en los términos del presente artículo.”. (Subraya fuera de texto).

Con relación a su consulta, cabe destacar como ya lo señaló la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno mediante memorando radicado No. 20161800631033 del 28 de octubre de 2016, que frente a la naturaleza de los actos administrativos para fusionar o reorganizar las instancias de coordinación “(...) *Depende de cada instancia en particular, toda vez que se deber atender a las competencias y al fundamento normativo mediante el cual se crea, es decir la racionalización de las instancias de coordinación de las que habla el peticionario, debe darse por la autoridad que la creo, por lo tanto si esa instancia fue creada por el Alcalde Mayor evidentemente podrá el mismo intervenir conforme a sus facultades. (...)*”.

Frente al mismo tema también debe considerarse el pronunciamiento de la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, entidad que en coordinación con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor lideró el proceso de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

reglamentación del artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016, y mediante oficio No. 2-2016-51719 del 16 de noviembre de 2016, señalando frente a tal reglamentación que *"(...) inició con un proceso transversal con diferentes entidades para la recopilación de información, análisis y revisión del estado de los observatorios, así como las diferentes instancias de coordinación, creados mediante acuerdos distritales; para su racionalización o reingeniería, así concluir con la adopción de los actos administrativos (decretos) que definan su reorganización y reglamentación de su operación en el marco de la previsiones, plazos, y facultades extraordinarias conferidas por el artículo 11, ibídem. Con relación al alcance de la reglamentación en las instancias a nivel local, el proyecto de acto administrativo correspondiente establece que para la creación de nuevas instancias de coordinación en las alcaldías locales, se requiere de la aprobación previa de las Secretarías General, de Gobierno y Planeación; sin embargo se da traslado de su comunicación a la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica – Dirección de Políticas Sectoriales de esta entidad, para que en atención a lo acordado en las mesas de trabajo interinstitucional adelantadas sobre el tema y en particular con la Secretaría de Gobierno Distrital dé respuesta a la misma.(...)"*.

Por su parte, la Dirección de Políticas Sectoriales de la Secretaría Distrital de Planeación, a través del oficio No. 2-2016-52866 del 23 de noviembre de 2016, puso en conocimiento el estudio que realizaron tal Dirección y la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., estudio que sólo abarcó las instancias creadas mediante acto administrativo para el nivel central, es decir, no incluyó instancias locales, juntas de empresas sociales del Estado, mesas de trabajo, ni instancias de participación comunitaria.

Refiere igualmente la Dirección de Políticas Sectoriales de la Secretaría Distrital de Planeación, la emisión de la Circular Conjunta 057 de 2016, en la que se solicitó a los sectores diligenciar la información de las instancias en las que ejercían la presidencia o la secretaría técnica, señalando que *"Del trabajo realizado se informó oportunamente a la Secretaría de Gobierno, para que en su calidad de responsable de las políticas, planes y proyectos que permitan garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que los afecten por ello en los mecanismos para permitir dicha participación, realizara, de considerarlo oportuno el análisis de estos espacios de coordinación y utilizar las facultades conferidas en el Acuerdo 645 de 2016."*

En ese sentido, en el *"Informe sobre el estudio de fusión y reorganización de las instancias de coordinación sectorial e intersectorial en el Distrito Capital"*, se hace constar: *"Es preciso aclarar que este estudio abarca solo las instancias de coordinación intersectorial y sectorial, y no incluye las instancias de participación"*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

*local, pues este análisis se encuentra en cabeza de la Secretaría de Gobierno*¹, acorde con lo señalado en el Acta de la reunión de Instancias de Coordinación Local del 16 de septiembre de 2016, con presencia de la Secretaría Distrital de Gobierno, el donde como “Compromiso y/o Acuerdo” se registra que “La Secretaría de Gobierno analizará si expiden un decreto para la racionalización de instancias locales”.

Así las cosas, la Secretaría Distrital de Gobierno debe proceder a realizar el estudio de las instancias de participación local, conforme lo advierten el “Informe sobre el estudio de fusión y reorganización de las instancias de coordinación sectorial e intersectorial en el Distrito Capital” y el Acta del 16 de septiembre de 2016, atendiendo las competencias y el fundamento normativo mediante el cual se crearon las instancias de coordinación local que existan en la Alcaldías Locales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Decreto Distrital 547 de 2016.

Cordialmente,

ANA LUCY CASTRO CASTRO
Directora Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos

cc Dra Adriana Lucía Jiménez Rodríguez, Directora Jurídica, Secretaria Distrital de Gobierno, CI 11 # 8-17.

Anexos: N.A.

Proyectó: Silvia Aponte Penso.

Revisó y aprobó: Ana Lucy Castro Castro.

¹ Hay nota al pie de página No. 3 “Se adjunta acta de reunión”, del 16 de septiembre de 2016, en la cual consta el compromiso adquirido por la Secretaria Distrital de Gobierno.